C.A. de Santiago

Santiago, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la resolución apelada de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en la causa RIT O-8742-2023

Acordado con el voto en contra de la ministra Leyton Varela, quien fue de opinión de revocar la resolución en alzada y ordenar al tribunal a quo continuar con la tramitación del proceso como en derecho corresponda, pues, en su concepto, las aseveraciones contenidas en la resolución impugnada competen a un conocimiento de fondo que deberá verterse en la sentencia definitiva, más cuando la calificación de la relación que unió a las partes constituye justamente el asunto que debe debatirse. Ergo, si el inciso primero del artículo 423 del Código del ramo estatuye que es juez competente para conocer de estas causas el del domicilio del demandado, y habiéndose notificado este en una comuna de Santiago, solo cabe concluir que la presente demanda se dedujo ante el tribunal que tanto por la naturaleza del asunto controvertido como por el territorio le correspondía conocer de la misma.

Comuniquese.

N° Laboral - Cobranza-1346-2024.



Pronunciado por la Duodécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Lilian A. Leyton V., Maria Paula Merino V. y Ministro Suplente Sergio Guillermo Cordova A. Santiago, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.